

SECUNDARIA

**REGLAMENTO
ESCOLAR**

INSTITUTO SALAMANCA



MARZO 2011

**LIC. JORGE ZAPATERO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL**

**ING. OSCAR FRANCISCO ARIAS VÁZQUEZ
COORDINADOR SECUNDARIA**

**REGLAMENTO
INSTITUTO SALAMANCA
NIVEL SECUNDARIA
ÌNDICE**

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES		
CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales	4
TÍTULO SEGUNDO NORMAS DISCIPLINARIAS		
CAPÍTULO 2 Aspecto Disciplinario	5
CAPÍTULO 3 Medidas Disciplinarias	8
TÍTULO TERCERO NORMAS ACADÈMICAS		
CAPÍTULO 4 Aspecto Académico	8
TÍTULO CUARTO NORMAS ADMINISTRATIVAS		
CAPÍTULO 5 Asuntos Administrativos (Organización Interna)	9
TÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES		
CAPÍTULO 6 De los Alumnos	10
CAPITULO 7 De los Docentes	11
CAPITULO 8 Del Personal Administrativo	14
CAPITULO 9 De los Directivos	15
CAPITULO 10 De los Padres de Familia	16
TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES		
CAPÍTULO 11 Observación Relevante	17

SECUNDARIA REGLAMENTO ESCOLAR

El Instituto Salamanca es una Institución que alberga en sus instalaciones tres niveles educativos, los cuales son: Primaria, Secundaria y Bachillerato. 42 años nos respaldan como una Institución Educativa orientada a proporcionar una Educación de Calidad para la Comunidad Salmantina y sus alrededores.

FINALIDAD Y ALCANCES: El presente Reglamento establece las funciones y obligaciones de alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo y personal directivo del Instituto Salamanca, así como las funciones, responsabilidades y sanciones a los que se sujetan los integrantes de la Comunidad Educativa.

BASE LEGAL: Este Reglamento se encuentra respaldado en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; no siendo esto limitativo, ya que se incluyen las normas particulares que rigen la propia Institución y las cuales son detalladas en el presente documento.

En los documentos anteriormente mencionados se definen los fines de la educación, la política educativa, así como las características del hombre que se pretende formar, los conceptos, las habilidades y valores que es necesario formar en él para responder a los requerimientos de nuestra sociedad.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Salamanca en su nivel de secundaria.

ART. 2 Todo el personal que labora en el colegio, padres de familia y alumnos, deben de tener conocimiento pleno del reglamento.

ART. 3 El horario de clases será de 7:00 a.m. y la salida a las 1:40 p.m.

ART. 4 Queda prohibido, por parte de la Institución, dar a conocer la dirección o el teléfono del personal que en ella labora.

ART. 5 Se prohíbe todo tipo de cuotas extras en el Instituto. Si en alguna ocasión, por motivo de alguna actividad específica se requiere de ingresos extras, se deberá contar con la autorización escrita del Director.

ART. 6 La Institución solicitará cartas de buena conducta y constancia de Estudios para los alumnos de nuevo ingreso.

ART. 7 Esta institución se reserva el derecho de seleccionar a su alumnado y el derecho de no reinscribir al alumnos con problemas académicos y/o disciplinarios bajo las circunstancias que éste considere adecuadas.

ART. 8 La Institución tiene el derecho de rescindir la estancia de cualquier alumno, que por su proceder, conducta o incompatibilidad de sus valores y formación educativa no cumpla con los lineamientos de la Institución.

ART. 9 En lo relativo al aspecto escolar administrativo como es: Calendario escolar, horarios y actividades cívicas, derechos a examen, exámenes escolares en sus diferentes denominaciones y trámites de documentos, los alumnos están sujetos a las disposiciones establecidas en el **Reglamento vigente de las escuelas incorporadas a la SEG.**

TÍTULO SEGUNDO NORMAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO 2 ASPECTO DISCIPLINARIO

ART. 10 En lo relativo al uniforme escolar, este será dado a conocer a los padres de familias con oportunidad y de conformidad con ellos, se acordará la obligatoriedad de su uso, asentándolo en una Acta avalada por la Asociación de Padres de Familia.

I.- Presentarse con uniforme completo de acuerdo al horario de clases (no debe presentarse en el Instituto con short, bermudas, ni huaraches. No pueden traer camisetas sin mangas. Las mujeres no deben venir con camisetas ombligueras, ni falda corta, uñas postizas, cara pintada).

Uniforme de gala consiste en portar: los varones, pantalón de vestir gris, saco azul marino con el escudo del Instituto, camisa blanca escolar y corbata azul marino; las mujeres, falda de gala gris, saco marino con el escudo del Instituto, camisa blanca escolar, corbata azul marino. Traer calzado de vestir (negro) no huarache, sandalias, zapato destalonado o zapato tenis con calceta color blanca.

Deportes: uniforme deportivo del Instituto, el cual se portará el día establecido en su horario, con calcetas y tenis de color blanco.

Laboratorios: Bata blanca de manga larga, de algodón y largo hasta la rodilla.

Si el alumno no cumple con el uniforme de gala, cuando la ocasión lo amerite, se hará acreedor a una sanción disciplinaria.

II.- El uniforme debe presentarse debidamente aseado, el alumno peinado y con corte escolar, los zapatos o tenis boleados en días de clases o eventos.

ART. 11 Asistir puntualmente a clase, como tolerancia se manejan 10 min de manera ocasional y no como hábito, alumno que no llegue a tiempo ya no podrá entrar a la primera sesión del día.

ART. 12 Los justificantes deben entregarse a la secretaria de servicios escolares del nivel, antes de entrar a clases. **Deben entregarse para su autorización a más tardar tres días hábiles después de la inasistencia.**

ART. 13 El alumno que después de un mes no hace saber el motivo de su inasistencia, causará baja del plantel.

ART. 14 Respetar el mobiliario, quien lo dañe pagará los desperfectos. En alumno debe responsabilizarse del buen estado del pupitre y materiales asignados en los laboratorios y en la sala de cómputo.

ART. 15 Debe cuidar el material de trabajo, no hurtando ni esconder el de sus compañeros ni el de la Institución. Quien sea sorprendido recibirá una sanción disciplinaria.

ART. 16 No deben comer o beber dentro del aula. Queda prohibido traer chicles y toda clase de golosinas al salón de clase.

ART. 17 **NO traer cosas de valor, cosas para comercializar, objetos de valor de cualquier tipo, ni cosas que no necesiten como teléfonos celulares, radios, cámaras de vídeo, juegos, discman, ipod, iphone, exactos y correctores, hebillas demasiado grandes etc. de lo contrario le será recogido. Sólo se entregarán cuando vengan sus padres a recogerlos.**

ART. 18 **No traer teléfonos celulares. (Si por alguna razón especial se requiere traerlos, al momento de llegar al Instituto se dejarán en custodia en servicios escolares y al momento de retirarse les serán devueltos). Si se sorprende a algún alumno con dicho aparato dentro de la Institución, se le recogerá y entregará a los padres de familia hasta el final del ciclo escolar, en una fecha y hora programada por la Dirección. Si no se recoge en esta fecha la Institución no se hace responsable. Si el alumno es reincidente, incluyendo ciclos anteriores ya no se entregará el celular.**

ART. 19 Utilizar un lenguaje apropiado dentro y fuera del plantel y evitar las palabras altisonantes.

ART. 20 No traer colgijes, aretes (varones), perforaciones en cejas, lengua o en cualquier parte del cuerpo (piercing), estampas o calcomanías que vayan en contra de los valores que propone el colegio .

ART. 21 Conservar limpio el Instituto, no tirando basura; participar en campañas de limpieza.

ART. 22 No desperdiciar alimentos.

ART. 23 Cuando se envíe una circular a los padres de familia para que sea firmada por ellos, la parte desprendible donde firman de conformidad será recogida por el prefecto encargado del nivel al día siguiente y estos a su vez las entregarán al Coordinador del área.

ART. 24 Para utilizar el teléfono deberá contar con autorización del encargado de servicios escolares y/o Coordinador.

ART. 25 Cumplir con las disposiciones de la dirección y profesorado en general y con las observaciones del personal de intendencia y administrativo.

ART. 26 No permanecer en el aula a la hora del receso.

ART. 27 Observar buena conducta dentro y fuera de la escuela.

ART. 28 Cuando un alumno requiera salir de la Institución por alguna situación especial, podrá hacerlo, siempre y cuando su salida sea autorizado por el Director. Y sólo se hará efectiva dicha salida si vienen a recoger al alumno (a).

ART. 29 **Deben mostrar un comportamiento respetuoso y activo en los honores a la bandera y actos diversos que se presenten dentro y fuera de la Institución.**

ART. 30 Cuando un alumno por falta de interés a sus estudios y falta de atención de sus padres repruebe el 50% de las materias del ciclo escolar en curso, ya no podrá continuar dentro de la institución, sólo con la autorización del Director y firmando una carta compromiso por el alumno (a) y los padres de familia. (Ver Art. 8 de generalidades).

ART. 31 No deben falsificar o alterar ningún documento dado por la institución.

ART. 32 **Los libros y cuadernos deben de estar presentables, forrados de acuerdo a lo indicado** por el o los profesores y presentarlos completos de acuerdo al horario de su grado y grupo.

ART. 33 Los alumnos se relacionarán libremente con sus compañeros y compañeras evitando exclusivismos. (Queda prohibida toda manifestación que sea indicio de una pareja de novios, de lo contrario se mandará llamar a sus padres).

ART. 34 El alumno contará con el permiso del maestro de la materia cuando participe en alguna actividad especial o extraescolar de acuerdo con las indicaciones de Dirección. Siempre éstas serán por escrito.

ART. 35 Respetar los reglamentos internos de los laboratorios, biblioteca y de la sala de cómputo.

ART. 36 **No esta permitido tomar bebidas alcohólicas, fumar tabaco y/o droga dentro ni fuera del plantel. Alumno que sea sorprendido será suspendido indefinida o definitivamente.**

ART. 37 Los alumnos que tengan una queja, aclaración o molestia, ya sea por parte de alguno de sus compañeros, profesores, intendentes o administrativos, pasar directamente a la Coordinación del nivel en los horarios establecidos previamente.

ART. 38 Los alumnos podrán consultar a sus profesores en los horarios establecidos por ellos mismos

CUALQUIER FALTA A UNO DE ESTOS PUNTOS AMERITARÁ UNA SANCIÓN DICIPLINARIA.

CAPÍTULO 3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Con el fin de cumplir lo dicho anteriormente creemos que se necesitan algunas medidas que nos ayuden a lograr esta disciplina.

ART. 39 El reporte es un aviso serio dado al alumno por falta grave de conducta: desobediencia, desorden, ausencia injustificada, crítica indebida, falta de respeto. También puede darse por faltas no muy graves pero repetitivas como charlas incesantes, pasándose la clase enviando haciendo recaditos, masticar chicle, incumplimiento de trabajo o tareas retardos frecuentes, lenguaje inapropiado.

ART. 40 El dañar voluntaria o irresponsablemente los objetos del Instituto o de los compañeros obliga a la reparación del daño realizado y amerita reporte o una sanción especial dependiendo del caso.

ART. 41 Cuando el alumno salga o abandone el Instituto sin notificación o autorización alguna se le suspenderá por 3 días. Así mismo cuando falte al Instituto más de una semana sin aviso debidamente firmado por padres o tutores, se aplicará la sanción correspondiente.

ART. 42 Cuando el alumno acumule 3 reportes internos se le dará 1 día de suspensión.

ART. 43 Los retardos al inicio del día implican no entrar a la primera sesión del día (ver Artículo 11, Capítulo 2 Aspecto Disciplinario) perdiendo su asistencia. Cuando el alumno (a) acumule 3 retardos será suspendido 1 día de labores (esta sanción se aplica incluso si la suspensión coincide con el período de exámenes por lo tanto pierde su oportunidad de presentar el examen y a ser evaluado únicamente con los elementos que el profesor tenga registrados en su evaluación continua).

TÍTULO TERCERO NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO 4 ASPECTO ACADÉMICO

ART. 44 Cumplir con tareas, actividades y trabajos que le sean solicitados y en el tiempo indicado por cada profesor.

ART. 45 Presentar los trabajos limpios y ordenados y con las características específicas que determinen sus maestros.

ART. 46 La escala de calificaciones será cuantitativa y cualitativa. En la primera de ellas será de 5 a los 10 puntos. La calificación mínima de aprobación será de 6.0 puntos. Sólo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por

la escala antes especificada, se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas según corresponda.

ART. 47 En los exámenes bimestrales el alumno y/o padre de familia tendrá derecho a solicitar revisión por parte de su profesor. En caso de no estar conforme con el resultado de la misma, podrá solicitar ante la coordinación y la Dirección la revisión del examen presentado y de los instrumentos y elementos tomados en cuenta para la evaluación en un término de tres días a partir de la entrega o publicación de las calificaciones en la coordinación académica.

ART. 48 En casos de revisión exámenes el Director, conformará un jurado presidido por el mismo, el coordinador del nivel y un profesor, pudiendo delegar dicha función en alguno de ellos. Este jurado determinará si se confirma o modifica la calificación otorgada, en un término de tres días.

ART. 49 Todo alumno tendrá derecho a asistir a clases siempre que no adeude de tres a más meses de colegiatura, de lo contrario le será suspendido el servicio educativo mientras no regularice su situación.

ART. 50 La boleta interna de evaluaciones es el medio para informar del trabajo, aprovechamiento y comportamiento del alumno, esta podrá ser consultada e impresa de la página del Instituto: www.institutosalamanca.edu.mx

TÍTULO CUARTO NORMAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO 5 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (ORGANIZACIÓN INTERNA)

Todos los asuntos relacionados con el Instituto deben tratarse en las instancias y horarios señalados para ello.

ART. 51 INSCRIPCIONES Y CUOTAS ANUALES. El recibo de inscripción para el ciclo escolar posterior será entregado a aquellos alumnos que no tengan restricciones académicas o de disciplina. Si al final del ciclo escolar un alumno no está al corriente de sus pagos no podrá ser reinscrito.

El pago de inscripción deberá hacerse en el banco y las fechas señaladas en el recibo y la circular informativa, de no hacerlo oportunamente, se podrá disponer del lugar.

ART. 52 COLEGIATURAS. Se debe cubrir el importe de las colegiaturas dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de que se trate, si en el banco señalado en el recibo, si se realiza después de ese día se le cobrará \$200.00 de recargos y si se realiza después del día quince serán \$250.00. En la caja de Instituto sólo se reciben pagos si éstos son autorizados por la Dirección. El banco no tiene facultades para condonar los recargos.

Para que el alumno pueda permanecer en el Instituto, es requisito indispensable estar al corriente en el pago de colegiaturas. Se podrá suspender, incluso dar de baja, a aquellos alumnos que adeuden 3 meses de colegiatura, conforme al Artículo 7 de la legislación correspondiente publicada en el Acuerdo del 10 de Marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación. De presentarse alguna dificultad para realizar los pagos correspondientes, le atenderemos en las oficinas administrativas del Instituto.

Si por algún motivo el alumno se da de baja del Instituto se entregará su documentación sólo si no tiene adeudos administrativos.

El incumplimiento de la obligación de pago de tres colegiaturas, libera al Colegio de continuar con la prestación del servicio educativo.

ART. 53 BECAS. El Instituto otorgará becas en colegiaturas a las familias que las soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el “**Reglamento de Becas**”, **avalados por la Secretaría de Educación de Guanajuato**. Oportunamente se les proporcionará una circular informativa por parte del Comité de Becas del Instituto.

ART. 54 En lo relativo al aspecto escolar administrativo como es: Calendario escolar, horarios y actividades cívicas, derechos a examen, exámenes escolares en sus diferentes denominaciones y trámites de documentos, los alumnos están sujetos a las disposiciones establecidas en el **Reglamento vigente de las escuelas incorporadas a la SEG.**

TÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO 6 DE LOS ALUMNOS

DERECHOS

ART. 55 El alumno tiene los siguientes derechos:

- I. El alumno tiene el derecho de recibir la Educación Integral en la Institución y con los profesores adecuados.
- II. El alumno tiene derecho a ser escuchado por sus profesores, el Coordinador o el Director en cualquier asunto o problema.
- III. El alumno tiene el derecho de recibir un trato justo, digno, libre de tendencias políticas, tratando de formar su sentido crítico y de libertad personal en este ramo.
- IV. El alumno tiene derecho a no exigírsele trabajos y/o actividades por encima del grado y madurez que corresponda a su edad.
- V. El alumno tiene derecho a que su rendimiento académico, deportivo y de conducta sean evaluados objetiva y justamente
- VI. El alumno tiene derecho a pertenecer al Cuadro de Honor cuando su desempeño académico así lo amerite.

OBLIGACIONES

ART. 56 Los alumnos tienen la obligación de:

- I. Ser puntual y asistir a las clases y eventos de la Institución.
- II. Cumplir con sus tareas, actividades y trabajos que se le soliciten
- III. Presentar los trabajos limpios y ordenados y con las características específicas que determinen sus maestros,
- IV. Poner atención a sus clases y estudiar diariamente los temas visto en las mismas.
- V. Traer sus útiles escolares completos.
- VI. Presentar sus exámenes correspondientes en las fechas señaladas.
- VII. El alumno se compromete a respetar la Institución sus instalaciones, su mobiliario, equipo, material y sus símbolos dentro y fuera de este.
- VIII. Deberá ser respetuoso con sus compañeros, maestros, personal y visitantes dentro y fuera del plantel.
- IX. El alumno se compromete a actuar conforme al presente Reglamento así como a aceptar sus consecuencias.

CAPITULO 7 DE LOS DOCENTES

La Institución promoverá que ingresen a la planta académica profesores que impartan las materias afines a su formación o experiencia profesional, reuniendo los siguientes requisitos:

- A)** Compromiso y vocación académica
- B)** Responsabilidad y ética profesional
- C)** Sólida formación académica
- D)** Creatividad para diseñar estrategias de aprendizaje que estimulen en los alumnos la investigación y la formación de valores
- E)** Disposición al cambio
- F)** Comprensión de los fundamentos filosóficos, educativos y normativos del Instituto Salamanca A.C.
- G)** Habilidad para comunicarse y para utilizar adecuadamente los recursos técnicos y didácticos
- H)** Disponibilidad para trabajar en equipo

Los profesores serán evaluados periódicamente

ART. 57 EL PROFESOR TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. Impartir la educación bajo los principios de la libertad académica.
- II. Realizar actividades de docencia, investigación y extensión.
- III. Permanecer actualizados de manera integral en su disciplina y en métodos educativos, proyectando la superación alcanzada con efecto de multiplicarlos al interior del Plantel.
- IV. Presentar sugerencias y alternativas a la Dirección de la escuela para mejorar el desarrollo escolar.

- V. Conocer el Reglamento del Instituto.
- VI. Concertar citas con los padres de familia de los alumnos que así lo requieran, todas las citas se solicitarán con anticipación en la secretaría del Instituto, notificando cuál es el motivo de la entrevista, el día y la hora en que desean la entrevista.

ART. 58 EL PROFESOR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. Conocer los objetivos educativos de la Institución señalados en el Ideario Agustiniiano y en el Reglamento y comprometerse con ellos
- II. Participar en los programas de desarrollo del Instituto Salamanca y de la propia SEG.
- III. Tener título universitario o equivalente en la especialidad de que se trate, o se demuestre capacidad para impartir la cátedra.
- IV. Observar dentro y fuera de la institución una conducta acorde con la dignidad del cargo que desempeña y el respeto que entre sí de deben los integrantes de la comunidad educativa.
- V. Asistir puntualmente a sus cátedras y desarrollar con calidad el proceso de enseñanza – aprendizaje, cumpliendo con los programas correspondientes y brindar asesoría académica a los alumnos.
- VI. Planear, organizar, impartir y evaluar las clases.
- VII. Proporcionar a los alumnos al inicio del Ciclo escolar, los programas correspondientes e informarles sobre las características de los exámenes, así como de los instrumentos y elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación.
- VIII. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas
- IX. Cuidar la disciplina de los alumnos dentro y fuera de su cátedra imponiendo, la sanción que corresponda y reportar los incidentes a prefectura y/o Coordinación Académica.
- X. Presentarse a las reuniones de maestros y cumplir con las comisiones que le sean encomendadas de no ser así el Profesor se hará acreedor a una amonestación por parte de la Dirección
- XI. Asistir a los cursos de capacitación que organice el Instituto o la SEG.
- XII. Aplicar el Reglamento de los Alumnos
- XIII. Tomar lista de asistencia de los alumnos en cada una de sus cátedras
- XIV. Para viajes, salidas o visitas de estudio deberá presentar con anticipación, una solicitud con la correspondiente justificación del viaje.
- XV. Supervisión de material de estudio y útiles escolares en su materia
- XVI. En caso de no asistir a su clase, justificar a tiempo su falta por escrito en administración en el termino de tres días después de la inasistencia
- XVII. Realizar exámenes en las fechas que les sean señalados y entregar resultados a Coordinación Académica en la misma semana de aplicación.
- XVIII. Cumplir lo dispuesto en las normas que establezca la Institución.
- XIX. Queda prohibido dar a conocer la dirección o teléfono del personal que labora en el centro educativo.
- XX. Se prohíbe todo tipo de cuotas extras en el colegio. Si en alguna ocasión por motivo de alguna actividad específica requiere de ingresos extras, debe contar con la autorización correspondiente.
- XXI. Queda prohibido negociar las calificaciones ya sea monetariamente, con objetos o con favores especiales (venta de objetos dentro de la Institución).

- XXII. Esta Institución se reserva el derecho de seleccionar a sus profesores y el derecho de no recontractar al profesor por problemas académicos o disciplinarios
- XXIII. Asistir debidamente presentados a sus cátedras (el catedrático no podrá venir con short, bermudas, huaraches o pants. No puede traer camisetas sin mangas: las profesoras no deberán asistir con ombligueras ni falda corta).
- XXIV. No deben comer o beber dentro del aula
- XXV. No fumar dentro de la Institución
- XXVI. No incitar al alumno a realizar puentes u otro tipo de manifestaciones de indisciplina
- XXVII. Utilizar un lenguaje apropiado dentro y fuera del plantel
- XXVIII. No hacer uso de teléfonos celulares dentro del aula de clase
- XXIX. No permanecer dentro del aula a la hora de recesos, debiendo apoyar coordinadamente en la hora del mismo y del trabajo común.
- XXX. Mostrar un comportamiento respetuoso y activo en los honores a la bandera y actos diversos que se presenten dentro y fuera de la Institución. (cuando el acto escolar coincida con la hora de clase, el profesor esta obligado a participar en dicho acto, no podrá realizar otra actividad diferente).
- XXXI. No debe falsificar o alterar ningún documento dado por la Institución
- XXXII. Respetar los reglamentos internos de laboratorio, sala de computo y biblioteca
- XXXIII. Es responsabilidad de los maestros la armonía, el ambiente alegre de trabajo y el buen funcionamiento del Instituto.
- XXXIV. Antes de solicitar entrevista con el Director General se sugiere tomar en cuenta el siguiente orden: a) Coordinador, b) Director General
- XXXV. Todas las citas se solicitarán con anticipación en la secretaría del Instituto, notificando cuál es el motivo de la entrevista.
- XXXVI. Queda prohibido revisar exámenes en el tiempo de desarrollo de sus clases, en el área de consulta de la biblioteca y quitarle en tiempo a la bibliotecaria.
- XXXVII. Para tomar sus alimentos será en la cafetería escolar

ART. 59 APROVECHAMIENTO. El profesor tomará los criterios que le sean adecuados conforme al grado que imparta y bajo la libertad de cátedra, haciendo de conocimiento de los padres de familia los criterios a tomar en cuenta.

- I. Los exámenes podrán ser orales, escritos, prácticos y mixtos. En los orales se observará el protocolo expedido por esta.
- II. En los exámenes se deberán satisfacer los lineamientos siguientes:
 - a) Procurar que sean adecuados para apreciar o valorar cada uno de los aspectos que se desea examinar
 - b) Abordar los contenidos de conocimientos, habilidades, conductas, actitudes y valores correspondientes al programa.
 - c) Observar los niveles de dificultad establecidos en los programas respectivos.
 - d) Explicitar el valor que posea cada una de las partes que lo constituyan
- III. Habrá dos escalas para calificar los exámenes. La cuantitativa y la cualitativa. En la primera de ella será de 5 a 10 puntos. La mínima de aprobación para será de 6.0. Sólo cuando por su naturaleza las actividades académicas no sean susceptibles de calificarse por la escala antes especificada se empleará la cualitativa atendiendo al logro de los objetivos establecidos en las mismas, como acreditadas o no acreditadas, según corresponda

- IV. Los resultados de los exámenes, acompañados de sus correspondientes pruebas y concentrados, deberán ser entregados a la coordinación académica de la unidad dentro de tres días a partir de la fecha de su realización. Si hubiese demora, el profesor puede hacerse acreedor a una Amonestación.

CAPITULO 8 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es responsabilidad de todo el personal del Instituto mantener la disciplina escolar. Con objeto de establecer un orden disciplinario dentro del Instituto, la dirección adoptará las siguientes medidas:

ART. 60 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- I. Permanecer actualizados de manera integral en su disciplina y en métodos educativos, proyectando la superación alcanzada con efecto de multiplicarlos al interior del Plantel.
- II. Presentar sugerencias y alternativas a la Dirección de la escuela para mejorar el desarrollo escolar.
- III. Conocer el Reglamento del Instituto.

ART. 61 OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- I. Evitar en lo posible cambios internos de grado o de grupo de docentes durante el ciclo escolar.
- II. Impulsar la participación activa de los alumnos en las actividades realizadas por el Instituto.
- III. Vigilar la asistencia y puntualidad del personal del Instituto a sus labores. En los casos de inasistencias justificadas o injustificadas deberá establecer las medidas necesarias para que los alumnos reciban la atención educativa correspondiente.
- IV. Establecer las medidas pertinentes para mantener el respeto mutuo y la buena conducta entre el personal de la institución educativa para que se puedan realizar eficientemente todas las actividades y funciones que corresponden.
- V. Mantener una relación de autoridad respetuosa con los docentes que laboran en el Instituto integrarlos como equipo en torno al proyecto educativo escolar.
- VI. Fomentar el trabajo ordenado en los grupos escolares.
- VII. Vigilar que los padres de familia o tutores proporcionen a los alumnos los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- VIII. Procurar que en las áreas o espacios del Instituto, existan medidas de prevención para garantizar la seguridad del alumno.
- IX. La Dirección y las coordinaciones deberán comunicar por escrito y con anticipación a los padres de familia o tutores el horario de entrada y salida de los alumnos cuando sea antes o después del horario establecido y las razones de ello.
- X. Determinar en su caso, la forma para la reparación del bien material dañado con intención o negligencia, para lo cual se les hará llegar la información necesaria.
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones normativas aplicables y las necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

CAPITULO 9 DE LOS DIRECTIVOS

ART. 62 DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

La máxima Autoridad de la Institución reside en la dirección de la Escuela.

El Coordinador del nivel, tendrá a su cargo las funciones de control, supervisión y coordinación del personal docente.

- I. Permanecer actualizados de manera integral en su disciplina y en métodos educativos, proyectando la superación alcanzada con efecto de multiplicarlos al interior del Plantel.
- II. Presentar sugerencias y alternativas a la Dirección de la escuela para mejorar el desarrollo escolar.
- III. Conocer el Reglamento del Instituto.

ART. 63 OBLIGACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO

- I. El Coordinador del nivel será la primera instancia que trate sobre los reportes disciplinarios de los alumnos que entreguen los docentes, así mismo atenderá las quejas que se deriven de dicho reporte; además atenderá quejas de los alumnos en contra de algún docente o alumno, ésta informará a la dirección de la escuela los problemas que al respecto se presenten y en conjunto emitirán una resolución.
- II. El personal académico deberá hacer uso eficiente y racional del tiempo, las instalaciones, equipos o materiales que la Institución les facilite para el cumplimiento de su encomienda.
- III. Evaluará el desempeño del cumplimiento de las labores de los profesores, apoyándose a su vez en la Coordinación Académica. El personal docente podrá impartir libremente su cátedra, pero sujetándose a los programas reestudio vigentes y las disposiciones y metodología propia de la Institución.
- IV. Dar el seguimiento adecuado al cumplimiento del Proyecto Educativo Escolar.
- V. La contratación deberá seguir los lineamientos internos de la Institución.
- VI. Tiene la obligación de salvaguardar la integridad de los alumnos que se encuentran dentro de la Institución.
- VII. Resolver los permisos extraordinarios que soliciten los docentes.
- VIII. Tiene la obligación de programar, supervisar, coordinar, y evaluar los avances y contenidos del periodo escolar bajo los cuales habrán de ajustarse los docentes en el desarrollo de su trabajo diario.
- IX. De supervisar en cualquier momento la práctica educativa y dar visitas de acompañamiento a los profesores.
- X. De apoyar a los docentes en la elaboración de sus trabajos, proporcionándoles el material y los elementos necesarios para su completo y satisfactorio desempeño.
- XI. De atender a todo aquel padre de familia que solicite entrevista para cualquier aclaración, duda o comentario.

CAPITULO 10 DE LOS PADRES DE FAMILIA

Cuando una familia inscribe a su hijo en el Instituto, ambos contraen la obligación de aceptar sus reglamentos tanto académicos como administrativos.

ART. 64 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Debe existir una estrecha comunicación entre padres de familia y profesores, ya que de esto depende gran parte de la vida académica del Instituto.

- I. Los padres de familia se comprometen a conocer, respetar, cumplir y apoyar el ideario y el reglamento de la Institución
- II. Comunicar de manera respetuosa a los docentes, coordinación o dirección sobre cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos, a fin de que conjuntamente se aboquen a su solución.
- III. Colaborar con la Dirección, la Coordinación y los docentes en la superación de sus hijos y en el mejoramiento del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable.
- IV. Ser informados y orientados por los docentes acerca de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos.
- V. Colaborar con los docentes, la Coordinación y la Dirección en actividades que estén orientadas hacia el logro de la calidad educativa.
- VI. Expresar sus opiniones ante la Dirección, la Coordinación y docentes siempre de manera respetuosa, acerca de la calidad y oportunidad con que se presten los servicios educativos en el Instituto y ser informados de la atención a sus demandas.
- VII. Manifiestar respetuosamente su inconformidad en contra de las medidas disciplinarias aplicadas a sus hijos.
- VIII. Los demás que guarden relación con la formación de sus hijos en materia educativa y otras disposiciones normativas aplicables.

ART. 65 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- I. Apoyar en proyecto educativo y formativo de la Institución.
- II. Asistir a las reuniones en las que se solicite su presencia, la ausencia sistemática a estas juntas indicarán poco interés a en la educación de sus hijos y por lo tanto el alumno no podrá ingresar al Instituto hasta que se presenten para justificar su inasistencia o re programe una cita con el docente del grado y/o coordinación académica.
- III. Estar al pendiente del avance académico del alumno y de su comportamiento.
- IV. Acudir al llamado de la dirección, la coordinación o los docentes cuando así se requiera.
- V. Acudir a justificar las inasistencias de sus hijos. En caso de enfermedad presentar dictamen o constancia médica, en un término no mayor a tres días hábiles, a partir del día en que se presente el alumno a clases.
- VI. Participar activamente en todas las actividades organizadas en el Instituto ya que su presencia es indispensable para lograr la educación integral y motivacional de sus hijos.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las tareas escolares encomendadas a sus hijos.

- VIII. No traer a la escuela los materiales y las tareas que el alumno haya olvidado, aunque esto signifique perdida de puntos en alguna asignatura; **AYUDEMOS A HACERLOS RESPONSABLES.**
- IX. No ser cómplices de sus hijos en las faltas que tengan al reglamento.
- X. Autorizar o no por escrito a la dirección para que su hijo asista a las actividades programados fuera del Instituto.
- XI. Reparar y/o reponer el bien material dañado con intención o negligencia por parte de sus hijos.
- XII. Los papás no podrán hablar con el maestro de la materia ni al principio ni al término de sus labores, sino en la hora señalada para su atención personal (previa cita en servicios escolares).
- XIII. Firmar y atender personalmente la notificación de las sanciones internas (reportes), dándole la importancia debida por el bien de sus hijos.
- XIV. **MANTENERSE AL CORRIENTE DE LOS PAGOS Y COLEGIATURAS Y ENTREGAR A SUS HIJOS EL COMPROBANTE DE PAGO DEL MES CORRESPONDIENTE CUANDO LE SEA REQUEIRO POR LA INSTITUCIÓN.** El Padre de familia está consciente de que el tener un atraso en colegiaturas de cuatro a más meses, será motivo de suspensión del servicio educativo mientras no regularice su situación.
- XV. Entregar y recoger a sus hijos puntualmente tanto en clases normales como en eventos especiales.
- XVI. Las demás que sean necesarias para coadyuvar al fortalecimiento del Instituto.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 11 OBSERVACIÓN RELEVANTE

ART. 66 Cuando requieran una entrevista con algún docente, favor de solicitarla a la secretaria de servicios escolares del nivel y posteriormente se les confirmará la hora y el día. Deberán acudir a su cita puntualmente. Si por alguna causa no llegan a tiempo, los docentes continuarán con sus actividades y deberán solicitar una nueva cita.

ART. 67 Todos los asuntos relacionados con el Instituto deben tratarse en el lugar y horario adecuados, respetando la privacidad de los docentes. (Favor de no presentarse sin previa cita y no abordar a los docentes a la entrada ni a la salida de clases).

ART. 68 La armonía, el ambiente alegre de trabajo, el buen funcionamiento del Instituto son principalmente responsabilidad de los alumnos. Ellos son los beneficiarios y protagonistas en la Institución, por lo que deberán cooperar asidua y responsablemente. La dirección, los maestros y los padres de familia tienen su propia participación y responsabilidad

- I. Este buen trabajo se refleja cuando el **ALUMNO:**
 - a) Busque la atención al prójimo, procurando servir antes que ser servido

- b) Respete y sea respetado por sus maestros, compañeros y demás personas en el instituto, los trate con educación y propicie el diálogo sincero y auténtico
- c) Trabaje con asiduidad, responsabilidad y dedicación, fomente el compañerismo, la alegría y la responsabilidad.

II. Y también se logra cuando los **MAESTROS**:

- a) Respetan a los alumnos y siguen el modelo educativo desde la pedagogía de Nuestro Padre San Agustín
- b) Buscan una mayor presencia y diálogo con los alumnos, especialmente con los más difíciles y con los que tienen más problemas (los más necesitados)
- c) Tratan cada día de hacer vida el ideario y la misión de nuestra Institución

III. Además se logra cuando los **PADRES**:

- a) Participan activamente en los eventos que propone el Instituto por ser ellos los primeros y principales educadores de su hijo.
- b) Buscan asesoría y orientación para dar respuesta responsable y atinada a los problemas de sus hijos y de su familia.
- c) Conoce la filosofía y estilo educativo desde San Agustín, participando en los encuentros y cursos que para ellos se imparten para operativizar así los objetivos y medios que el ideario propone.
- d) Buscan un diálogo desde el respeto directo y oportuno con los maestros, especialmente con los titulares y con sus hijos.

ART. 69 ENTREVISTAS.- Antes de solicitar entrevista con el Director de la Institución, deberán tomar en cuenta el siguiente orden:

- a) Maestro de la materia o del grado, según corresponda.
- b) Coordinador del área.
- c) Director

Todas las citas se solicitarán con anticipación en la secretaría del Instituto, notificando cuál es el motivo de la entrevista, para hacerlo saber al maestro y nos indique el día y la hora en que se podrán atender.

ART. 70 RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.- Los alumnos podrán ser acreedores a reconocimientos por su desempeño académico, los cuales serán asignados de la siguiente manera:

- I. Después de entregar los resultados de la evaluación bimestral se pondrán en el cuadro de honor a los tres primeros lugares de cada grupo, el promedio incluirá las calificaciones correspondientes a todas las asignaturas de la carga académica, incluyendo las no **SEP** (computación, inglés, etc.).
- II. Al término de cada Ciclo Escolar se premiará con una mención especial a los tres mejores alumnos de cada grado.
- III. Se otorgará un diploma de reconocimiento a aquellos alumnos que hayan participado en eventos relevantes dentro y fuera de la Institución.

ART. 71 TRANSITORIOS.-

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea autorizado por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será turnado al Consejo de la Institución y absueltos por la normatividad vigente en el Estado.